



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 0316-CU-2021

Huancayo, 09 de marzo 2021

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ;

Visto, el Oficio N° 0082-2021-DFIC/UNCP del 23 de febrero 2021, a través del cual el Decano de la Facultad de Ingeniería Civil, eleva resultado para contrato de docentes para los semestres académicos 2021-I Y 2021-II.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, conforme a la Ley N° 30220, Ley Universitaria, Artículo 8° Autonomía Universitaria, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, en sesión de Consejo de Facultad del 23 de febrero 2021, se acordó ratificar los resultados para contratación docente 2021;

Que, mediante Informe N° 082-2021-UPRES/UNCP del 26 de febrero 2021, el Jefe de la Unidad de Presupuesto, manifiesta que mediante el numeral 8.1. del Artículo 8° de la Ley N° 31084, Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, señala "prohíbase el ingreso de personal en el Sector Público por servicios personales y el nombramiento, salvo en los supuestos siguientes: ... f) La contratación en plaza validada y presupuestada de docentes universitarios en las universidades públicas Mediante el principio de anualidad presupuestaria del Decreto Legislativo N°1440 del Sistema Nacional de Presupuesto, que, señala: El presupuesto tiene una vigencia anual y coincide con el año calendario, en consecuencia, se entiende que los contratos docentes son máximos hasta el 31 de diciembre del presente. La Ley Universitaria N° 30220, en el Artículo 84° señala que la universidad está facultada a contratar docentes y que el docente contratado puede concursar a cualquiera de las categorías, cumpliendo los requisitos establecidos en la citada Ley. El Decreto Supremo N° 418-2017-EF, aprueba los montos de la remuneración mensual de los docentes contratados de la Universidad Pública; estableciendo los requisitos para la contratación, así como los criterios y condiciones para la determinación y percepción del referido monto, la Directiva N° 001-2016-EF/53.01 "Directiva para el Uso del Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) son una herramienta operativa de gestión en materia de recursos humanos del Estado y los datos registrados sirven de base para las fases de formulación, programación, ejecución y evaluación del proceso presupuestario, número de plazas, políticas salariales, obligaciones sociales y previsionales y gastos en personal; es decir, la información registrada es estrictamente en materia presupuestal. El Decano de la Facultad de Ingeniería Civil remite propuesta de contrato de docentes para cumplir con las actividades académicas programadas durante el año fiscal 2021; de acuerdo al acta de sesión ordinaria de Consejo de Facultad de fecha 23 de febrero 2021. Revisando el detalle de plazas de la Facultad de Ingeniería Civil, se comunica de la existencia de disponibilidad de crédito presupuestario para aprobar la propuesta de contrato docente con la finalidad de cumplir con las actividades académicas programadas para el año fiscal 2021;

Que, a través del Oficio N° 0064-2021-UNCP-VRAC del 05 de marzo 2021, el Vicerrector Académico considerando la opinión favorable de la Unidad de Presupuesto y el acta del Consejo de Facultad del 23.02.2021, eleva el expediente para su aprobación en Consejo Universitario; y

De conformidad al Dictamen N° 0205-2021-R, al Artículo 30° inciso h) del TUO del Estatuto Universitario, a las atribuciones conferidas por los dispositivos legales vigentes y al acuerdo de Consejo Universitario del 09 de marzo 2021;

RESUELVE:

1° APROBAR EL CONTRATO de los profesionales en la **FACULTAD DE INGENIERIA CIVIL:**

APROBAR EL CONTRATO DEL SIGUIENTE PROFESIONAL:

1. **Ms. JOSÉ LUIS POMA DE LA CRUZ**, sin registro AIRHSP, equivalente a una plaza de **Auxiliar a Tiempo Completo**, a partir del 15 de abril hasta el 31 de diciembre de 2021.
2. **Ms. REGNER RAÚL PARRA LAVADO**, sin registro AIRHSP, equivalente a una plaza de **Auxiliar a Tiempo Completo**, a partir del 15 de abril hasta el 31 de diciembre de 2021.
3. **Ms. JOSÉ OMAR GORA GALLO**, con cargo al registro AIRHSP 000849, para efectos remunerativos será equivalente a una plaza de **Auxiliar a Tiempo Completo**, a partir del 15 de abril hasta el 31 de diciembre de 2021.

APROBAR EL CONTRATO BAJO LOS ALCANCES DEL D. S. N° 418-2017-EF:

4. **Ms. JUAN ANTONIO CÁCEDA CORILLOCLA**, con cargo al registro AIRHSP 000007, para efectos remunerativos será equivalente a una plaza de docente contratado **TIPO B1**, bajo los alcances del D. S. N° 418-2017-EF, a partir del 15 de abril hasta el 31 de diciembre de 2021.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 0316-CU-2021

5. **Ms. EDWIN ERNESTO LOVON SÁNCHEZ**, con cargo al registro AIRHSP 000169, para efectos remunerativos será equivalente a una plaza de docente contratado **TIPO B2**, bajo los alcances del D. S. N° 418-2017-EF, a partir del 15 de abril hasta el 31 de diciembre de 2021.
 6. **Ms. RUBÉN DARÍO CORNELIO ROMERO**, con cargo al registro AIRHSP 000649, para efectos remunerativos será equivalente a una plaza de docente contratado **TIPO B2**, bajo los alcances del D. S. N° 418-2017-EF, a partir del 15 de abril hasta el 31 de diciembre de 2021.
 7. **Ms. MANUEL ISMAEL LAURENCIO LUNA**, con registro AIRHSP 000733, equivalente a una plaza de docente contratado **TIPO B1**, bajo los alcances del D. S. N° 418-2017-EF, a partir del 15 de abril hasta el 31 de diciembre de 2021.
- 2º ENCARGAR** el cumplimiento de la presente resolución al Vicerrectorado Académico y Dirección General de Administración a través de las oficinas y unidades correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase


Abog. **ELIZABETH LEONOR ROMANI CLAROS**
SECRETARIA GENERAL


Dr. **AMADOR GODOFREDO VILCATOMA SANCHEZ**
RECTOR

c.c. Rectorado/VRAC/VR/IDGA/OCI /Asesoría Jurídica/Oficio de Planificación/Unidad de Remuneraciones y Pensiones / Oficina de Gestión del Talento Humano / Oficina de Administración Financiera/ Instituto General de Investigación/Unidad de Escalafón Universitario 7/ Unidad de Control y Desarrollo/ Presupuesto/ Unidad de Racionalización/Portal WEB/ Facultad INGENIERIA CIVIL/Interesados 7/Archivo /ivm.